



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01564

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá allegar poder con presentación personal o en su defecto se deberá acreditar que el conferido, fue remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante inscrito para recibir notificaciones judiciales, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Aclarara lo relativo a la estimación de la cuantía del proceso, toda vez que manifiesta que es de menor y el Despacho no avizora en las pretensiones, sumas de dinero que superen el tope de la mínima.
- Así mismo, lo relativo a los intereses solicitados, indicando claramente a que tipo corresponden, si son moratorios o corrientes.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 28 nov 2023, en la fecha, s

notifica el auto precedente por ESTA

Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167766404f054d7914946695b6050e2f0eaf63bbca8216681b3f341700366259**

Documento generado en 27/11/2023 12:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>